

**AUTO N.º**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución **112-1227** del 24 de abril de 2019, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, para construir ocho (8) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto TRAMO 23 EMPANADAS CAUCANAS -ALTO VALLEJO del plan vial del municipio de Rionegro, sobre el rio Negro y quebradas afluentes, obras con las cuales se intervienen los predios con FMI 020-1327, 020-5215, 020-47987, 020- 94095, 020-89693 y 020-82498, localizadas en las veredas Barro Blanco y Chipre del municipio de Rionegro, Las estructuras autorizadas son las siguientes:

Obra N°	1	Tipo de la Obra:	Puente (KM 1+600)	
Nombre de la Fuente:	RIO NEGRO		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	6.42 ( del fondo del canal)
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	12.25
-75	23	56.433	Longitud(m):	112.9 - 114.5
6	8	46.447	Profundidad de Socavacion(m):	>1.0
2081.58			Capacidad(m3/seg):	353.3
Observaciones:	Son tres módulos del puente , con dos apoyos en pilas , para la salida y entrada al puente los llenos utilizan taludes 2H.1V			

Obra N°	2	Tipo de la Obra:	Tubería (alcantarilla) de 0.90 m	
Nombre de la Fuente:	AFLUENTE RIO NEGRO		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	44.4/26.7
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	36 " (0.90 m)
-75	23	46.587	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.0265
6	8	10.671	Capacidad(m3/seg):	1.39
2088.47				
Observaciones:	Ubicada en el Km 0+380, llevan aletas de acompañamiento y direccionamiento del flujo principal hacia el centro de la estructura			

Obra N°	3	Tipo de la Obra:	Tubería (alcantarilla) de 0.90 m	
Nombre de la Fuente:	AFLUENTE RIO NEGRO		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	16.7
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	36 " (0.90 m)
-75	23	49.873	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.0363
6	8	13.766	Capacidad(m3/seg):	1.39
2090.31				
Observaciones:	Ubicada en el Km 0+595, llevan aletas de acompañamiento y direccionamiento del flujo principal hacia el centro de la estructura			

Obra N°	4	Tipo de la Obra:	Tuberías (alcantarillas) de 0.90 m	
Nombre de la Fuente:	AFLUENTE RIO NEGRO		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud(m):	26.0
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro(m):	36 " (0.90 m)
-75	23	56.573	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.0260
6	8	42.844	Capacidad(m3/seg):	1.39
2090.90				
Observaciones:	Ubicada en el Km 1+490, llevan aletas de acompañamiento y direccionamiento del flujo principal hacia el centro de la estructura			

Obra N°	5	Tipo de la Obra:	Box Couvert	
Nombre de la Fuente:	AFLUENTE RIO NEGRO		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1.0
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Ancho(m):	1.50
-75	23	51.389	Longitud(m):	137.4
6	8	30.356	Pendiente(m/m):	0.0267
			Capacidad(m3/seg):	3.24
Observaciones:	Ubicada en el Km 1+835			

Obra N°:		6		Tipo de la Obra:		Box Couvert	
Nombre de la Fuente:		AFLUENTE RIO NEGRO		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
-75	23	56.764	6	8	39.826	2088.47	
Observaciones:		Ubicada en el Km 1+400					

  

Obra N°:		7		Tipo de la Obra:		Box Couvert	
Nombre de la Fuente:		AFLUENTE RIO NEGRO		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
-75	23	59.507	6	8	52.440	2089.95	
Observaciones:		Ubicada en el Km 1+810					

  

Obra N°:		8		Tipo de la Obra:		Box Couvert	
Nombre de la Fuente:		AFLUENTE RIO NEGRO		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
-75	24	4.045	6	8	59622	2088.47	
Observaciones:		Ubicada en el Km 2+070					

Que por medio del Escrito Radicado N° **CE-07470** del 10 de mayo de 2023, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit. 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde **RODRIGO HERNANDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, través del Secretario del Hábitat del municipio de Rionegro, el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, con cédula de ciudadanía número 15.429.227, en calidad de Delegado, solicitó **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** de las obras autorizadas mediante Resolución N° **112-1227** del 24 de abril de 2019, relacionada con el proyecto **TRAMO 23 EMPANADAS CAUCANAS - ALTO VALLEJO**, respecto modificar las dimensiones de los cruces **1,2,4,6,7 y 8**, debido a cambios en el diseño de la obra de la calzada, donde se aumentó el diámetro de varias estructuras y cambios de materiales.

Que a través del Oficio N° **CS-05140** del 16 de mayo de 2023, se requirió al municipio de Rionegro, complementar o aclarar la documentación presentada en lo siguiente:

1. Dado que el *Vur* aportado en la solicitud de modificación con matrícula 020-82498, se encuentra cerrado, del cual se derivó la matrícula 020-228829, esta última propiedad de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROYECTOS BARRO BLANCO**, es necesario que allegue la autorización de dicha sociedad para adelantar el trámite ambiental de modificación de ocupación de cauce.

2. Informar si las obras autorizadas mediante Resolución **112-1227** del 24 de abril de 2019, se ejecutaron dentro de las fajas y cesiones adquiridas por el municipio de Rionegro, resultantes de los predios de mayor extensión, con el fin de actualizar el respectivo permiso con las matrículas inmobiliarias derivadas con ocasión de ellas.

Que a través del escrito con Radicado N° **CE-09644** del 21 de junio de 2023, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su Delegado el Secretario de Hábitat el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, presentó solicitud de prórroga, para dar cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del oficio N° **CS-05140-2023**, la cual fue concedida mediante Auto **AU-02563** del 17 de julio de 2023.

Que mediante Escrito con Radicado N° **CS-11239** del 17 de julio de 2023, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, allega respuesta a lo requerido mediante Oficio **CS-05140-2023**, en el cual aclara que:  
“(...)

Se informa, según información remitida de Gestión predial del municipio, que los predios en los que se ubican las obras Cruce 1 - Puente (Km 1+600), Cruce 2. Alcantarilla (Km 0+505), Cruce 6. Alcantarilla (Km 1+490), Cruce 7. Boxcolvert (Km 1+810) y Cruce 8. Boxcolvert (Km 2+075), su proceso de gestión predial ya está terminado y genero las Matriculas inmobiliarias que se relacionan en el siguiente cuadro.

En cuanto al predio con matricula 020-47987 donde se ubica la obra denominada Cruce 4 Boxcolvert (Km 1+035) está pendiente de firma de escritura para poder generar el tramite de la nueva matricula, sin embargo, se cuenta con un permiso de intervención irrevocable, firmado por el representante legal propietario.

En cuanto a la aclaración sobre la ejecución de las obras en las fajas y secciones al municipio se presenta el siguiente resumen de las obras sobre las que se solicito la Modificación son las siguientes:

Modificación Resolución 112-1227-2019 (24/04/2019)						PREDIO
Ubicación	Longitud-Latitud - Z	Alto (m)	Ancho (m)	longitud (m)	Pendiente %	MATRICULA INMOBILIARIA
Cruce 1 - Puente (Km 1+600)	75°23' 56,433" W	7.1	13.25	116	N/A	020-226235 020-226236 Municipio de Rionegro
	6°8' 46,447" N			116		
	(Z= 2088.02 m)					
Cruce 2. Alcantarilla (Km 0+505)	75°23' 50.76" W	1	1	31.10	0.5% (0.005)	020-229108 Municipio de Rionegro
	6°8' 13.412" N					
	(Z= 2091.98 m)					
Cruce 6. Alcantarilla (Km 1+490)	75°23' 56,573" W	2	2	53.2	0.5% (0.005)	020-213991 Municipio de Rionegro
	6°8' 42,844" N					
	(Z= 2090,9 m)					
Cruce 4. Boxcolvert (Km 1+035)	75°23' 50,251" W	1.5	1.5	140	0.7% (0.007)	020-47987 Se cuenta con permiso de intervención irrevocable Gestión predial - Pendiente firma de escritura
	6°8' 29,891" N					
	(Z= 2084,91 m)					
Cruce 7. Boxcolvert (Km 1+810)	75°23' 59,383" W	1	1.5	42.07	1.58% (0.0158)	020-228829 ALIANZA FIDUCIARIA
	6°8' 52,935" N					
	(Z= 2084,69 m)					
Cruce 8. Boxcolvert (Km 2+075)	75°24' 3,703" W	1	1.5	36.95	3.56% (0.0356)	020-228829 ALIANZA FIDUCIARIA
	6°9' 0,038" N					
	(Z= 2086,91 m)					

Que evaluada la información anterior mediante Escrito con Radicado N°CS-11239-2023, se requirió al municipio de Rionegro mediante Oficio CS-08531 del 31 de julio de 2023, aclarar las matrículas **020-226235** y **020-226236** (Cruce 1 - Puente (Km 1+600)), dado que verificadas las anteriores son derivadas del predio con FMI **020-26510**, las cuales no se encontró alguna relación con las matrículas inicialmente autorizadas en el permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE que se pretende modificar.

Que mediante Escrito con Radicado N°CS-13041 del 15 de agosto, y CE-13234 del 18 de agosto de 2023, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, allega respuesta a lo requerido mediante Oficio CS-05140-2023, en el cual aclara entre otras consideraciones que (...)

- Los puntos de georreferenciación inicial resolución 112-1227-2019 (24/04/2019) solo se identifican el punto medio de la obra, no el inicio o fin de la misma.
- En la modificación Resolución 112-1227-2019 (24/04/2019), en cuanto a la ubicación de la nueva georreferenciación entregada por el contratista, se tiene que para el cruce 2, Cruce 7 y Cruce 8 corresponde al punto de inicio de las obras, para el Cruce 4. Boxcolvert (Km 1+035) el punto se ubica en la zona donde convergen la sección construida por los contratistas que intervinieron en esta; para el Cruce 6 y Cruce 1 – Puente corresponde al punto medio de la longitud de las obras.
- Todas las obras respetan las dimensiones y ubicaciones referidas en los planos del componente técnico-adjuntada cuando se inicio esta solicitud de modificación de ocupación de cauce.

Resolución 112-1227-2019 (24/04/2019)							inicial	Modificación Resolución 112-1227-2019 (24/04/2019)					final	
Obra N°	Ubicación	Longitud-Latitud - Z	Alto (m)	Ancho (m)	longitud (m)	Pendiente %	MATRICULA INMOBILIARIA	Ubicación	Longitud-Latitud - Z	Alto (m)	Ancho (m)	longitud (m)	Pendiente %	Matricula Inmobiliaria
1	Cruce 1 - Puente (Km 1+600)	-75°23' 56,433" W	6.42	12.25	112,9	N/A	020-94095	Cruce 1 - Puente (Km 1+600)	-75°23' 56,433" W	7.1	13.25	116	N/A	020-94095
		6°8' 46,447" N			114,5		Acción Sociedad Fiduciaria S.A.		6°8' 46,447" N			116		Municipio de Rionegro
		(Z= 2081.58 m)					020-5215							020-213991
							Valentina Garcia		(Z= 2088.02 m)					Municipio de Rionegro

(...)

Que bajo el Escrito Radicado N° CE-15564 del 9 de septiembre de 2021, se interpone Queja Ambiental, por parte de la sociedad AGROPECUARIA LOS AGAPANTOS S.A.S., a través del segundo Representante Legal suplente el señor JOSÉ ALBERTO ARANGO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70.556.622, en la cual, solicita visita técnica al predio con FMI No. 020-47987, a fin de que se verifique la intervención de unas obras hidráulicas.

Que a través de la Resolución N° RE-04133 del 26 de octubre del 2022, se RATIFICÓ LA MEDIA PREVENTIVA IMPUESTA en la Resolución N° RE-06996 del 15 de octubre del 2021, al MUNICIPIO DE RIONEGRO, y se le establecieron uno nuevos requerimientos en relación con la obra hidráulica N°5 autorizada en la Resolución N°112-1227 del 24 de abril del 2019.

"...1. Envíen los planos record de la obra No 5, aprobada en la Resolución No 112- 1227 del 24 de abril de 2019, acompañada de topografía y abcisado cada 10 mts, para corroborarla solicitud enviada por la agropecuaria agapantos con radicado CE-12382 del 2 de agosto de 2022, donde manifiestan la obra fue culminada y que el municipio de Rionegro en la construcción de la obra No 5 modifico el punto de inicio y final.

2. TRAMITAR ante la corporación la modificación de la Autorización de Ocupación de Cauce, aprobada en la Resolución No 112-1227 del 24 de abril de 2019, específicamente la obra No 5, para ello tendrán que presentar la autorización de los predios intervenidos...".

Que mediante Auto AU-00734 del 07 de marzo de 2023, se inició PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con Nit 890.907.317-2.

Que en el anterior acto administrativo Auto AU-00734-2023, en su artículo sexto se reconoció y declaró como tercero interviniente a la sociedad AGROPECUARIA LOS AGAPANTOS S.A.S., identificada con Nit. 800073513— a través de su Apoderado el señor JOSÉ ALBERTO ARANGO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.556.622 dentro del procedimiento sancionatorio ambiental.

Que conforme a lo anterior, se considera pertinente comunicar la presente actuación a la sociedad **AGROPECUARIA LOS AGAPANTOS S.A.S**, dado que una de las obras sobre las cuales se pretende adelantar la modificación, se encuentra en el predio identificado con FMI 020-47987, el cual es propiedad de dicha sociedad, en el que además se están presentando los hechos de investigación el procedimiento sancionatorio ambiental previamente mencionado, y frente a lo cual el municipio allega documento de autorización de intervención irrevocable sobre el mismo; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit. 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde municipal, **RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través del Secretario del Hábitat del Municipio de Rionegro, el señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, con cédula de ciudadanía número 15.429.227, en calidad de Delegado, de las obras autorizadas bajo la Resolución N° **112-1227** del 24 de abril de 2019, relacionada con el proyecto TRAMO 23 EMPANADAS CAUCANAS -ALTO VALLEJO, respecto modificar las dimensiones de las obras implementadas en los cruces 1,2,4,6,7 y 8, (relacionadas en el anterior cuadro), debido a cambios en el diseño de la obra de la calzada, donde se aumentó el diámetro de varias estructuras y cambios de materiales; en beneficio de los predios con FMI **020-94095, 020-213991, 020-229108, 020-213991, 020-47987, y 020-228829**, localizados en las veredas Barro Blanco y Chipre del municipio de Rionegro

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicados N° **CE-07470** del 10 de mayo de 2023, **CE-11239** del 17 de julio, y **CE-13041** del 15 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: a las siguientes partes:

- **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor alcalde municipal, **RODRIGO HERNÁNDEZ ÁLZATE**.
- **AGROPECUARIA LOS AGAPANTOS S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **JOSÉ ALBERTO ARANGO RAMÍREZ**.



**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

**Expediente: 056150631452 Con copia 056153341644**

Proyectó: Abogado/ V. Peña P

Revisó: Abogada / Ana María Arbeláez Z

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Modificación Ocupación de Cauce

Fecha: 18/08/2023

